



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Diez (10) de Diciembre De Dos Mil Veinte (2020).

RADICADO	05001-31-03-010-2018-00031-00
PROCESO	Ejecutivo Conexo
DEMANDANTE	JULIANA ALEJANDRA AMAYA HOYOS
DEMANDADO	FELIX EDUARDO ATEHORTUA JIMENEZ
DECISIÓN	CORRIGE ARTICULO 286 CGP.
PROVIDENCIA	Auto. No. 1167V

En atención lo manifestado en el memorial que antecede, arrimado por la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, y por observar el Despacho que en auto de fecha de 7 de Febrero de 2020, se incurrió en error en el entendido que se indicó *"SE ORDENA EL SECUESTRO DEL VEHICULO CON PLACAS GMR 038"*, cuando lo que corresponde es la **PLACA GRM 038**, procede este Despacho de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, a CORREGIR E INDICAR e indicar que la placa que corresponde secuestrar es la **PLACA GRM 038**. Así las cosas, SE ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

AMR

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
